

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Respecto a la solicitud que obra en el archivo digital N. 031 del Cuaderno de medidas, se advierte que el ejecutante **no** ha solicitado esa medida cautelar ni tampoco ha sido decretada, luego, improcedente resulta lo pedido bajo lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C.G.P., pues ninguna medida cautelar está solicitando.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca5e9a0de79f4ca84d5d855336dcd9622153deb835b4c6253b377a3be9d0b0f**

Documento generado en 23/08/2022 03:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>